

Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 25 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SAGyP Nº 97/2021

VISTO:

El TEA Nº A-01-00021791-9/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto.

Que, por su parte, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus), prorrogándose dicha emergencia sucesivamente mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 12/20, 15/20, 17/20 y 2/2021, hasta el 31 de marzo de 2021.

Que, asimismo, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21 hasta el 12 de marzo del corriente año, inclusive.



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que por el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 875/20 se estableció para determinados aglomerados urbanos -entre ellos el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) la cual comprende a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a treinta y cinco (35) partidos de la Provincia de Buenos Aires-, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO), mantenido y complementado por medio de los Decretos Nros. 956/20, 1033/20, 67/21, 17/21 y 125/21.

Que, entre las medidas dispuestas en el marco tanto del ASPO como del DISPO, se establecieron distintas restricciones a la circulación, entre las cuales se destaca la utilización limitada del transporte público de pasajeros, exclusivamente a aquellas personas consideradas trabajadores esenciales a quienes se les haya otorgado el permiso de circulación correspondiente.

Que ello ha ocasionado que los agentes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A. que presten servicios excepcionalmente en forma presencial, deban concurrir a sus lugares de trabajo utilizando un automóvil personal, lo cual genera gastos que no pueden ser afrontados por las autoridades mediante los regímenes de gastos urgentes vigentes.

Que mediante la Resolución SAGyP N° 29/2021 –dictada en ejercicio de las facultades emanadas de las Leyes Nros. 31 y 1.903, ambas conforme el texto consolidado por Ley N° 6.347-, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos para la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A. (CACRMP), estableciendo que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto sería la autoridad de aplicación del referido ordenamiento.

Que, en lo que respecta a las Cajas Chicas Comunes, el artículo 3° del Anexo II del mentado Régimen de Asignación de Fondos establece como limitaciones una serie gastos –entre los que se encuentran los relacionados con "Repuestos, lubricantes, combustibles y cualquier otro gasto relacionado con vehículos que no sean de propiedad de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público o del Ministerio Público"-que no podrían afrontarse mediante aquél "…excepción expresa emanada de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial…".



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que es dable destacar como antecedente al respecto, las Resoluciones SAGyP Nros. 113/20 y 79/21, por las cuales se autoriza, con carácter excepcional y provisorio mientras persistan las restricciones impuestas para la circulación y utilización del transporte público, la rendición de comprobantes por el concepto de carga de combustible para vehículos no oficiales, gastos de estacionamiento y peajes urbanos, en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en virtud de lo establecido precedentemente, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para disponer las medidas tenientes a dar operatividad al régimen de cajas chicas comunes para el Ejercicio 2021 de manera ágil y eficiente.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, en su carácter de servicio de asesoramiento jurídico permanente – conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución CACRMP N° 2/2020, modificada por su similar N° 10/2020- sosteniendo que "... no existe obstáculo jurídico para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones" (v. Dictamen DGGLyT N° 12/21).

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, excepcionalmente y mientras se encuentren vigentes las medidas que restringen la utilización del transporte público de pasajeros (DISPO), a los responsables de Cajas Chicas de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A. a la rendición de comprobantes por el concepto de carga de combustibles realizadas hasta cien (100) litros por mes para vehículos no oficiales, gastos de estacionamiento y peajes urbanos.



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Artículo 2°.- Establézcase que los responsables de Cajas Chicas Comunes, podrán autorizar a los agentes de su dependencia que requieran cumplir servicios en forma presencial y excepcional, a la rendición de como máximo un (1) comprobante de hasta sesenta (60) litros de combustible por mes, siempre que los mismos sean autorizados en virtud de razones de servicio que así lo justifiquen en cada caso. Dicha autorización deberá ser efectuada por escrito y acompañada en la rendición de gastos correspondientes a la dependencia, debiendo contar con los siguientes datos: nombre, apellido, DNI y Legajo del agente autorizado, días y horarios de cumplimiento de servicios en forma presencial.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A., a las Direcciones Generales de Administración, de Gestión Legal y Técnicas, de Auditoría del Ministerio Público y de Relaciones del Ministerio Público con la Comunidad y a la Oficina de Tesorería de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP Nº 97/2021

